



1700-45

**AUTO No. 413**  
**SANTA MARTA, JUNIO 05 DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOBRE EL RÍO ARACATACA SOLICITADO POR AGUAS DE ARACATACA S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO: OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA - MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 1668 del 21 de febrero de 2020, la empresa AGUAS DE ARACATACA S.A. E.S.P., a través de su representante legal, la señora CLAUDIA BAHAMÓN URUETA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Aracataca para el proyecto: "Obras para la mitigación del riesgo de abastecimiento de agua potable del Municipio de Aracataca - Magdalena."

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12.01-0859 del 17 de marzo de 2020.

Que a través del radicado No. 3308 del 21 de mayo de 2020, el solicitante aporta vía correo electrónico el pago por servicios de evaluación, acreditándolo mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y adjunta toda la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5630 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

*Julio 12. 2020*  
*4. p.m.*



1700-45

**AUTO No. 413**  
**SANTA MARTA, JUNIO 05 DE 2020**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Aracataca, elevada por la empresa AGUAS DE ARACATACA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.862.450-4, a través de su representante legal, la señora CLAUDIA BAHAMÓN URUETA, para el proyecto: "Obras para la mitigación del riesgo de abastecimiento de agua potable del Municipio de Aracataca - Magdalena."

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5630.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5630 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

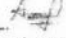
**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa AGUAS DE ARACATACA S.A. E.S.P., a través de su representante legal, la señora CLAUDIA BAHAMÓN URUETA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.   
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz

Expediente No. 5630